



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN N° 345 -A
SILVANA VALLEJO PÁEZ

**VICEMINISTRA DE DESARROLLO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Considerando

- Que**, el artículo 3, número 6 de la Constitución de la República establece como uno de los deberes primordiales del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio;
- Que**, el artículo 277, número 3 de la Constitución de la República prescribe que para alcanzar el buen vivir, al Estado le corresponde generar y ejecutar políticas públicas, controlar y sancionar su incumplimiento;
- Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP *“...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general...”*;
- Que**, el Art. 8 del citado Estatuto establece que *“... los procesos que generan los productos y servicios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional...”*;
- Que**, el Art. 9 del Estatuto ibídem, que trata de la estructura básica alineada a la misión, establece que *“... el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos que están conformados por: ...proceso Gobernante... Procesos Agregadores de Valor... Procesos Habilitantes... Procesos Desconcentrados...”*;
- Que**, mediante Resolución Ministerial N° 042 de 17 de febrero del 2011, el Ministerio de Finanzas autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras del Convenio de Financiación N° 789-EC/804-EC suscrito entre el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola, FIDA y la República del Ecuador, para el financiamiento parcial del *“Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra San Lorenzo”*;
- Que**, la República del Ecuador, suscribió el 30 de mayo de 2012, el Convenio de Financiación N° I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-5-EC Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, en donde se establece que el organismo responsable del Proyecto será el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, debiendo constituir una Unidad de Gestión del Programa;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

- Que**, en los convenios de financiamiento tanto del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, y del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo, prevén la constitución de unidades de gestión con sus correspondientes equipos de trabajo;
- Que**, el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales y el Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo, en sus componentes y objetivos contienen similitudes y complementariedades lo que determina la conveniencia de gestionar los dos proyectos en mención mediante una sola Unidad de Gestión;
- Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son "...*Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley...*";
- Que**, el Art. 6 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 784 de 13 de julio de 2011, emitida por el Secretario Nacional de la Administración Pública, establece que la gestión de procesos es *un conjunto de actividades sistemáticas que siguen un ciclo de mejora continua que implica la definición, medición, análisis, progreso y control de los procesos, con el objetivo de que las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva entreguen productos de calidad que satisfagan a la sociedad;*
- Que**, el artículo 10 de la citada Norma Técnica establece que cada institución contará con un equipo de trabajo para la gestión de procesos, cuyos roles y responsabilidades están determinados en dicho artículo;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 509, publicado en el Registro Oficial N°606 de 28 de diciembre de 2011, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP) creó la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo;
- Que**, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Resolución N° MRL-2012-0304 de 15 de junio de 2012, incorporó cuatro clases de puestos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior; y,
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 345 de 31 de agosto de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, deroga el Acuerdo Ministerial No 509 y delegó al Viceministerio de Desarrollo Rural para que conforme la Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo del Buen Vivir en Territorios Rurales, conforme el modelo de gestión y términos fijados en el antedicho Convenio de Financiación No. I-849-EC.

En uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo Ministerial N° 345 de 31 de agosto de 2012,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

RESUELVE:

Art. 1.- Constitúyese la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP), como un proceso dependiente funcionalmente del Viceministerio de Desarrollo Rural que funcionará de manera desconcentrada apoyado en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo, sujeta a las disposiciones, lineamientos políticas y directrices que se impartan desde el Viceministerio de Desarrollo Rural, se encargará de administrar el citado Proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación N° 789 EC/804-EC, Convenio de Financiación N° I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-5-EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC.

Art. 2.- El Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales es el responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos, en base a las atribuciones y responsabilidades dictadas a través del manual de operaciones, instrumentos de financiación suscritos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP; y, delegaciones que se otorguen para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad.

Art. 3.- Consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, y en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 345 de 31 de agosto de 2012, se sustituye la denominación de la Entidad Operativa Desconcentrada No. 113 denominada “Unidad de Gestión del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor entre Ibarra y San Lorenzo – UGP”, por: “Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural - UGP”.

Art. 4.- La UGP estará apoyada por los equipos de trabajo que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Unidad, apoyo que se sujetará a los Convenios de Financiación N° 789 EC/804-EC, Convenio de Financiación N° I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-5-EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC, y se gestionará a través del personal directivo descrito en la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. MRL-2012-0304 de 15 de junio de 2012.

Las Unidades de Enlace Territorial del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, se gestionarán a través de la UGP y articularán su acción con las Direcciones Provinciales y Coordinaciones Zonales del MAGAP, de acuerdo con la jurisdicción territorial que corresponda y las directrices que se impartan para el efecto por parte del Responsable de la UGP.

Art. 5.- El Viceministerio de Desarrollo Rural seleccionará al personal de la UGP, incluido el Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, y sus funciones estarán en relación a la administración de los Convenios de Financiación N° 789 EC/804-EC, Convenio de Financiación N° I-849-EC,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-5-EC, Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC y el Manual de Operaciones de la Unidad.

DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA.- En el plazo de sesenta (30) días, el Responsable de la UGP presentará para la aprobación del Viceministerio de Desarrollo Rural, el Manual de Operaciones para la ejecución de los Convenios de Financiación N° 789 EC/804-EC, Convenio de Financiación N° I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-5-EC, Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC, mismo que será remitido por dicho Viceministerio al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, con el fin de que emita su conformidad.

DISPOSICIÓN GENERAL:

La Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP), enmarcará su funcionamiento a lo establecido en la presente Resolución y a lo determinado para la misma, en los Convenios de Financiación del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo, del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC y el Manual de Operaciones de la Unidad.

DISPOSICION FINAL:

Encárguese de la ejecución de la presente Resolución, al Viceministerio de Desarrollo Rural y a las Coordinaciones Generales de Planificación y Administrativa Financiera; la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **131 AGO 2012**

Silvana Vallejo Páez

**VICEMINISTRA DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado:
Revisado:

VMDR
CGAF/SGRP